

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 657-2006-GG-PJ

Lima, 28 DIC. 2006

VISTO:

El Memorándum N° 5711-2006-SL-GAF-GG/PJ, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre destrucción de bienes corrientes y fungibles del Almacén Central y el Almacén Periférico del Taller Automotriz Fuerza 2000 dados de baja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 370-2006-GG-PJ, de fecha 21 de Agosto de 2006, se aprobó la Baja de Bienes Corrientes y Fungibles del Almacén Central y el Almacén Periférico del Taller Automotriz Fuerza 2000 valorizados en S/.272,976.06 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y seis con 06/100 Nuevos Soles), los mismos que por su vencimiento y falta de movimiento son inservibles para su uso;

Que, por Memorándum N° 352-2006-AA-SL-GAF-GG/PJ y, de acuerdo con los requisitos y procedimientos descritos en la Directiva N° 009-2005-GG-PJ referidos a "Normas y Procedimientos para el registro y control de los suministros de bienes en el Almacén Central y Almacenes Periféricos", aprobada por Resolución Administrativa N° 746-2005-GG-PJ, el Área de Almacén Central ha cumplido con emitir opinión, respecto a la disposición final de los bienes corrientes y fungibles dados de baja, recomendando la destrucción de los mismos;

Que, a través del Oficio N° 585-2006-OSI-GG-PJ, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 370-2006-GG-PJ, estima conveniente que la destrucción de los bienes corrientes y fungibles dados de baja, se realice en el ambiente al aire libre ubicado en el Taller Automotriz Fuerza 2000, ubicado en Av. La Paz N° 1725 Distrito de San Miguel, manifestando la improcedencia de incinerar los mismos toda vez que no puede utilizarse el incinerador ubicado en el Sótano del Palacio Nacional de Justicia, ni el área de la Azotea, por detectarse serias limitaciones de operatividad y por los efectos contaminantes que pueda producir el material a incinerar, así como el Sótano que ocupaba el Archivo de la Corte Superior de Justicia de Lima ubicado en el Palacio Nacional de Justicia, por ser recomendable solo para uso de vaciado de envases o cartuchos que contengan tinta en polvo o líquidos;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 657-2006-GG-PJ

Que, las Normas Técnicas de Control Interno para el Área de Abastecimiento y Activos Fijos (300), aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, establece que "la baja de bienes, es un proceso que consiste en retirar del patrimonio de la entidad, aquellos bienes que han perdido la posibilidad de ser utilizados, por haber sido expuesto a acciones de diferente naturaleza, como son las siguientes: obsolescencia técnica, daño y/o deterioro, pérdida, robo y/o sustracción, destrucción, excedencia, mantenimiento y/o reparación onerosa, reembolso y/o reposición y, cualquier otra causa justificable";

Que, asimismo la Directiva N° 009-2005-GG-PJ Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes y Suministros en el Almacén Central y Almacenes Periféricos, define en el numeral 7.8 literal b) referente a la Baja, como el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado del inventario físico estén considerados para tal efecto;

Que, en este orden de ideas, luego de evaluar la información proporcionada por las diversas áreas involucradas, se advierte la necesidad de expedir la correspondiente Resolución Administrativa aprobando la destrucción de los bienes corrientes y fungibles dados de baja y, designación de la Comisión Verificadora;

Que, la Comisión Verificadora deberá determinar el procedimiento a seguir conforme a lo previsto en la "Cartilla de Procedimiento para destruir bienes y suministros dados de baja", que para tal efecto la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas deberá poner a su disposición;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2005-GG-PJ - PJ "Normas y Procedimientos para el registro y control de suministros de bienes en el Almacén Central y Almacenes Periféricos", aprobada por Resolución N° 746-2005-GG-PJ, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución N° 161-2001-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la destrucción de los bienes corrientes y fungibles del Almacén Central de la Gerencia General del Poder Judicial y el Almacén Periférico



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N°657-2006 - GG-PJ

del Taller Automotriz Fuerza 2000, dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 370-2006-GG-PJ, valorizados en la suma ascendente a S/.272,976.06 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con 06/100 Nuevos Soles), según Anexo 1 y 2 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Comisión Verificadora, encargada de la conducción y ejecución integral de la destrucción de los bienes corrientes y fungibles del Almacén Central de la Gerencia General del Poder Judicial y Almacén Periférico Taller Automotriz Fuerza 2000, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 370-2006-GG-PJ, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- Sr. Alejandro Cornejo Urbano Presidente
Representante del Área de Saneamiento Físico Legal
y Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística

- Sr. José Andreu Infantes Miembro
Representante del Área de Bienes de la
Sub Gerencia de Logística

- Sr. Víctor Castillo Sáenz
Representante del Área de Almacén Central de la
Sub Gerencia de Logística

- Sra. Diana de la Cruz Palacios Miembro
Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad
de la Gerencia de Administración y Finanzas

- Sr. Miguel Olger Flores Carpio Miembro
Representante de la Oficina de Seguridad
Integral de la Gerencia General

Artículo 3°.- DESIGNAR como veedor del proceso de destrucción de los bienes corrientes y fungibles del Almacén Central y el Almacén Periférico del Taller Automotriz Fuerza 2000 dados de baja, al Sr. Candelario Rivera Corman, en representación de la Oficina de Inspectoría de la Gerencia General del Poder Judicial.



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº657-2006-GG-PJ

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial proceda a notificar los alcances de la presente Resolución a los interesados y demás áreas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUENA
Gerente General
PODER JUDICIAL

